CLASIFICADOS www.lostiempos.com ¡SIEMPRE EFECTIVOS!

EDICTO

PARA: SIMÓN FLORES CONDORI

DR. ROLANDO JORGE MAGINE CALLE, JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL Nº 2 DE VINTO - COCHABAMBA - BOLIVIA.

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A SIMÓN FLORES CONDORI, CON EL REQUERIMIENTO CONCLUSIVO DE ACUSACIÓN FISCAL DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022, MEMORIAL DE REMISIÓN DE PRUEBAS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022, DECRETO DE 22 DE AGOSTO DE 2022, AUTO DE RADICATORIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEMORIAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, DECRETO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2023, MEMORIAL DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024, DECRETO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, dentro el proceso PENAL seguido por EL MINISTERIO PÚBLICO a instancia de MARÍA ANTONIETA GONZALES VDA. DE LOZANO, contra SIMÓN FLORES CONDORI, a cuyo fin se transcribe los siguientes actuados: REQUERIMIENTO CONCLUSIVO DE ACUSACIÓN FISCAL.- RESOLUCIÓN CONCLUSIVA DE ACUSACIÓN.- OTROSÍ.- CUD: 309202172000241 INTERNO: 205/2020 LUZ MARÍA MAMANI GÓMEZ, Fiscal de Materia de la Fiscalía de Sipe Sipe, en la investigación seguida por el MINISTERIO PÚBLICO a querella de MARÍA ANTONIETA GONZALES VDA. DE LOZANO contra SIMÓN FLORES CONDORI, por la presunta comisión del delito sancionados en el Art. 261 del C.P., emite resolución conclusiva conforme a uno de los presupuestos previstos en el Art. 323 del C.P.P., basándose en el siguiente fundamento de hecho y de derecho: I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN: 1. DATOS DEL IMPUTADO: 1. Nombres y Apellidos: SIMÓN FLORES CONDORI. Cédula de identidad: 3420503 LP. Fecha y lugar de nacimiento: 02/01/1970 La Paz. Lengua Estado: 52 años Estado Civil: Concubino. Ocupación: Chofer Domicilio: Av. Jesús de Machaca sobre calle Innominada, Nº 120, en la ciudad de La Paz. Nacionalidad: Boliviana. Defensa técnica: Profesión: Daniel Lizarazu Condori. Domicilio procesal: Calle Vitazón y 6 de agosto DATOS DE LA VÍCTIMA Y QUERELLANTE: 1. Nombres y Apellidos: MARÍA ANTONIETA VDA. DE GONZALES Cedula de identidad: 3245301 Cbba. Edad: 53 años Domicilio: Quillacollo Av. Blanco Galindo Km 1. Abogado Patrocinante: Kenia Matías Vasquez Domicilio procesal: indeterminado. RELACIÓN FÁCTICA, ANTECEDENTES DEL HECHO: De antecedentes se evidencia que en fecha del informe policial el investigador asignado al caso refiere que, en fecha 27 de septiembre de 2020 horas 12:00 pm, aprox., se suscitó un hecho de tránsito en la carretera Cochabamba, 24 alturas estación Montenegro, lugar conocido denominado COLISIÓN CON HERIDOS protagonizado por SIMÓN FLORES CONDORI de 47 años, con licencia de conducir Nº 3420503 cat. (C), conducido del vehículo clase camión, marca Volvo, de color amarillo, con placa de control 1942-BZD quien circulaba por la carretera interdepartamental en sentido de este a oeste al llegar a la rotonda Montenegro, por negligencia de conducir se investiga llega a colisionar con el vehículo clase motocicleta, marca Faizan, de color negro, con placa de control 4629-FWA, conducido por JAVIER QUINTANILLA LÓPEZ de 42 años de edad, con Lic. No porte, quien circulaba la mencionada carretera en sentido de orientación de norte a sud, a consecuencia del impacto resultaron heridos JAVIER QUINTANILLA LÓPEZ de 42 años de edad (conductor de la moto), y la Sra. MARIA ANTONIETA GONZALES DE LOZANO de 59 años de edad (acompañante del moto), fueron auxiliados en ambulancia, en primera instancia al hospital de Sipe Sipe, posterior por la gravedad la Sra. MARÍA ANTONIETA GONZALES DE LOZANO, fue trasladada e internada a la clínica COSMI, con diagnóstico medico: politraumatismo, leve, leve, fractura e nosocomio, no derecho valorado por el Dr. Prada médico de guardia de dicho nosocomio, los vehículos valorado por resultaron con daños materiales de consideración, hechos que motivaron una imputación, así como la presente acusación. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, TEORÍA PROBATORIA, FUNDAMENTACIÓN La documentación que sustenta la presente Acusación es la descrita así: 1. Informe elaborado por el investigador asignado al caso de fecha 27 de septiembre de 2020. 2. Acta de información y denuncias. 3. Acta de arresto de Simón Flores Condori 4. Acta de arresto de Javier Quintanilla Lopez. 5. Acta de secuestro de vehículo. 6. Acta de toma de sangre. 7. Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Simón Flores Condori con resultado de alcohlemia 0.00 g/L 8. Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Javier Quintanilla Lopez con resultado de alcoholemia 0.00 g/L 9. Muestrario fotográfico de lugar del hecho. 10. informe preliminar de fecha 04 de diciembre de 2020. 11 Comprobante de reserva. 12. Certificado médico legal-forense de fecha 23 de febrero de 2020, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya - médico forense del IDIF, valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES. 13. Formulario de entrevista de MARÍA ANTONIETA GONZALES DE LOZANO. 14. Formulario de entrevista de FELIZA MAMANI ZEBALLOS. 15. Certificado médico legal- forense de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya-médico del IDIF valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES forensica en CONCLUSIONES: FRACTURA EXPUESTA DE PIERNA DERECHA DE TIBIA PROXIMLA DESPLAZADA MAS DE UNA HERIDA TIPO SCALP QUE COMPROMETE TODA LA PIERNA PACIENTE SE REALIZO UNA LIMPIEZA QUIRÚRGICA Y SE REALIZO UNA FIJACIÓN CON TUTORES EXTERNOS Y UNA PLASTIA DE LA HERIDA POR SCLAP. FRACTURA COMPLETA CON PERDIDA DE TEJIDO EXPOSICIÓN TODA LA PIERNA DERECHA, GOLGAJO CRUZADO DE PIERNA IZQUIERDA A DERECHA, INJERTO DE PIEL. Otorgándole una incapacidad de 90 días. 16. Informe médico correspondiente a Javier Quintanilla. 17- Placa radiográfica. 18.- Facturas de la clínica Copacabana. 19.- Informe médico de COSMI. 20.- Muestrario fotográfico de la víctima. Del conjunto de los elementos que fueron acumulados por el Ministerio Público durante la etapa preparatoria, se llega al convencimiento, que el imputado SIMÓN FLORES CONDORI efectivamente cometió el delito incurso en el Art. 261 del C.P.que da origen a la presente acusación y tiene una relación pormenorizada de los hechos, pruebas y evidencias, corresponde al Ministerio Público a demostrar en juicio que: El hecho ilícito existió, ya que Simón Flores Condori en fecha 27 de septiembre de 2020 horas 12:00 pm, aprox., protagonizó un hecho de tránsito en la carretera Cochabamba km. 24 altura estación Montenegro denominado COLISIÓN CON HERIDOS en circunstancias en las que el precitado conducía por la carretera interdepartamental en sentido de este a oeste al llegar a la rotonda Montenegro, llega a colisionar con el vehículo clase motocicleta, marca Faizan, de color negro, con placa de control 4629-FWA, conducido por JAVIER QUINTANILLA LÓPEZ de 42 años de edad, quien no portaba su licencia de conducir, el precitado circulaba la mencionada carretera en sentido de orientación de norte a sud, a consecuencia del impacto resultaron heridos JAVIER QUINTANILLA LÓPEZ de 42 años de edad conductor de la moto), y la Sra. MARIA ANTONIETA GONZALES DE LOZANO de 59 años de edad (acompañante del moto), siendo auxiliados al hospital de Sipe Sipe, posterior por la gravedad la Sra. MARÍA ANTONIETA GONZALES DE LOZANO, fue trasladada e internada a la clínica COSMI, con diagnóstico medico: politraumatismo, leve, leve, fractura e nosocomio, no derecho valorado por el Dr. Prada médico de guardia de dicho nosocomio, los vehículos valorado por resultaron con daños materiales de consideración, hechos que motivaron una imputación, así como la presente acusación. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, TEORÍA PROBATORIA, FUNDAMENTACIÓN La documentación que sustenta la presente Acusación es la descrita así: 1. Informe elaborado por el investigador asignado al caso de fecha 27 de septiembre de 2020. 2. Acta de información y denuncias. 3. Acta de arresto de Simón Flores Condori 4. Acta de arresto de Javier Quintanilla Lopez. 5. Acta de secuestro de vehículo. 6. Acta de toma de sangre. 7. Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Simón Flores Condori con resultado de alcohlemia 0.00 g/L 8. Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Javier Quintanilla Lopez con resultado de alcoholemia 0.00 g/L 9. Muestrario fotográfico de lugar del hecho. 10. informe preliminar de fecha 04 de diciembre de 2020. 11 Comprobante de reserva. 12. Certificado médico legal-forense de fecha 23 de febrero de 2020, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya - médico forense del IDIF, valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES. 13. Formulario de entrevista de MARÍA ANTONIETA GONZALES DE LOZANO. 14. Formulario de entrevista de FELIZA MAMANI ZEBALLOS. 15. Certificado médico legal- forense de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya-médico del IDIF valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES forensica en CONCLUSIONES: FRACTURA EXPUESTA DE PIERNA DERECHA DE TIBIA PROXIMLA DESPLAZADA MAS DE UNA HERIDA TIPO SCALP QUE COMPROMETE TODA LA PIERNA PACIENTE SE REALIZO UNA LIMPIEZA QUIRÚRGICA Y SE REALIZO UNA FIJACIÓN CON TUTORES EXTERNOS Y UNA PLASTIA DE LA HERIDA POR SCLAP. FRACTURA COMPLETA CON PERDIDA DE TEJIDO EXPOSICIÓN TODA LA PIERNA DERECHA, GOLGAJO CRUZADO DE PIERNA IZQUIERDA A DERECHA, INJERTO DE PIEL. Otorgándole una incapacidad de 90 días. 16. Informe médico correspondiente a Javier Quintanilla. 17- Placa radiográfica. 18.- Facturas de la clínica Copacabana. 19.- Informe médico de COSMI. 20.- Muestrario fotográfico de la víctima. 21. TESTIFICAL: 1.- Dr. Fernando Baldermina Cullatayud, declarará como investigador. MP-T2.- Sgto. Dc Pedro Mamani Baldermina, quien como designado al caso declarará sobre los hechos acusados. Otrosí 1.- De conformidad con el Art. 99 del CPP modificado por la Ley Nº 1173 se adunta al presente el Acta de Declaración. Otrosí 2.- Para efectos de notificación al acusado se halla en libertá adjuntándose el croquis de referencia de su domicilio real. Otrosí 3.- Domicilio en Fiscalía de Sipe Sipe. Sipe Sipe. MEMORIAL DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 LUZ M. MAMANI GÓMEZ Fiscal de materia, asignada a la Fiscalía de Sipe Sipe, en defensa de la legalidad y los representación de la sociedad, dentro del proceso penal seguido por el ministerio público a denuncia de OFICIO por parte de ZULEIKA de MARÍA ANTONIETA GONZALES VDA DE LOZANO contra SIMÓN FLORES CONDORI por la comisión del delito de violencia y sancionado por el Art. 261 del código penal, en la Dil. expongo y solicito. En aplicación del principio de Celeridad y Unidad de la ley 260 (Ley Orgánica del Ministerio Público), adjunto FJ... bajo los siguientes detalle: PRUEBA DOCUMENTAL: MP-1.- Informe elaborado por el investigador asignado al caso de fecha 27 de septiembre de 2020. MP-2.- Acta de información y denuncias. MP-3.- Acta de arresto de Simón Flores Condori. MP-4.- Acta de arresto de Javier Quintanilla López. MP-5.- Acta de secuestro de vehículo. MP-6.- Acta de toma de sangre. MP-7.- Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Simón Flores Condori con resultado de alcoholemia 0.00 g/L. MP-8.- Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Javier Quintanilla López con resultado de alcoholemia 0.00 g/L MP-9.- Muestrario fotográfico de lugar del hecho. MP-10.- Informe preliminar de fecha 04 de diciembre de 2020. MP-11.- Comprobante de reserva. MP-12.- Certificado médico legal-forense de fecha 23 de febrero de 2020, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya médico forense del IDIF, valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES. MP-13.- Formulario de entrevista de MARÍA ANTONIETA GONZALES DE LOZANO. MP-14.- Formulario de entrevista de FELIZA MAMANI ZEBALLOS. MP-15.- Certificado médico legal- forense de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya-médico del IDIF valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES forensica en CONCLUSIONES: FRACTURA EXPUESTA DE PIERNA DERECHA DE TIBIA PROXIMLA DESPLAZADA MAS DE UNA HERIDA TIPO SCALP QUE COMPROMETE TODA LA PIERNA PACIENTE SE REALIZO UNA LIMPIEZA QUIRÚRGICA Y SE REALIZO UNA FIJACIÓN CON TUTORES EXTERNOS Y UNA PLASTIA DE LA HERIDA POR SCLAP. FRACTURA COMPLETA CON PERDIDA DE TEJIDO EXPOSICIÓN TODA LA PIERNA DERECHA, GOLGAJO CRUZADO DE PIERNA IZQUIERDA A DERECHA, INJERTO DE PIEL. Otorgándole una incapacidad de 90 días. MP-16.- Informe médico correspondiente a Javier Quintanilla. MP-17- Placa radiográfica. MP-18.- Facturas de la clínica Copacabana. MP-19.- Informe médico de COSMI. MP-20.- Muestrario fotográfico de la víctima. 2. TESTIFICAL: MP-T1.- Dra. Antonieta Gonzales Vda. De Lozano, quien como víctima declarará sobre los hechos acusados. MP-T2.- Sgt. 2do Fernando Baldermina Cullatayud, declarará como investigador. MP-T3.- Sgto. Dc Pedro Mamani Baldermina, quien como designado al caso declarará sobre los hechos acusados. Otrosí 1.- De conformidad con el Art. 99 del CPP modificado por la Ley Nº 1173 se adunta al presente el Acta de declaración. Otrosí 2.- Para efectos de notificación al acusado se halla en libertá adjuntándose el croquis de referencia de su domicilio real. Otrosí 3.- Domicilio en Fiscalía de Sipe Sipe. Sipe Sipe. MEMORIAL DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 LUZ M. MAMANI GÓMEZ Fiscal de materia, asignada a la Fiscalía de Sipe Sipe, en defensa de la legalidad y los representación de la sociedad, dentro del proceso penal seguido por el ministerio público a denuncia de OFICIO por parte de ZULEIKA de MARÍA ANTONIETA GONZALES VDA DE LOZANO contra SIMÓN FLORES CONDORI por la comisión del delito de violencia y sancionado por el Art. 261 del código penal, en la Dil. expongo y solicito. En aplicación del principio de Celeridad y Unidad de la ley 260 (Ley Orgánica del Ministerio Público), adjunto FJ... bajo los siguientes detalle: PRUEBA DOCUMENTAL: MP-1.- Informe elaborado por el investigador asignado al caso de fecha 27 de septiembre de 2020. MP-2.- Acta de información y denuncias. MP-3.- Acta de arresto de Simón Flores Condori. MP-4.- Acta de arresto de Javier Quintanilla López. MP-5.- Acta de secuestro de vehículo. MP-6.- Acta de toma de sangre. MP-7.- Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Simón Flores Condori con resultado de alcoholemia 0.00 g/L. MP-8.- Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Javier Quintanilla López con resultado de alcoholemia 0.00 g/L MP-9.- Muestrario fotográfico de lugar del hecho. MP-10.- Informe preliminar de fecha 04 de diciembre de 2020. MP-11.- Comprobante de reserva. MP-12.- Certificado médico legal-forense de fecha 23 de febrero de 2020, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya médico forense del IDIF, valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES. MP-13.- Formulario de entrevista de MARÍA ANTONIETA GONZALES DE LOZANO. MP-14.- Formulario de entrevista de FELIZA MAMANI ZEBALLOS. MP-15.- Certificado médico legal- forense de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya-médico del IDIF valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES forensica en CONCLUSIONES: FRACTURA EXPUESTA DE PIERNA DERECHA DE TIBIA PROXIMLA DESPLAZADA MAS DE UNA HERIDA TIPO SCALP QUE COMPROMETE TODA LA PIERNA PACIENTE SE REALIZO UNA LIMPIEZA QUIRÚRGICA Y SE REALIZO UNA FIJACIÓN CON TUTORES EXTERNOS Y UNA PLASTIA DE LA HERIDA POR SCLAP. FRACTURA COMPLETA CON PERDIDA DE TEJIDO EXPOSICIÓN TODA LA PIERNA DERECHA, GOLGAJO CRUZADO DE PIERNA IZQUIERDA A DERECHA, INJERTO DE PIEL. Otorgándole una incapacidad de 90 días. MP-16.- Informe médico correspondiente a Javier Quintanilla. MP-17- Placa radiográfica. MP-18.- Facturas de la clínica Copacabana. MP-19.- Informe médico de COSMI. MP-20.- Muestrario fotográfico de la víctima. 21. TESTIFICAL: MP-T1.- Dra. Antonieta Gonzales Vda. De Lozano, quien como víctima declarará sobre los hechos acusados. MP-T2.- Sgt. 2do Fernando Baldermina Cullatayud, declarará como investigador. MP-T3.- Sgto. Dc Pedro Mamani Baldermina, quien como designado al caso declarará sobre los hechos acusados. Otrosí 1.- De conformidad con el Art. 99 del CPP modificado por la Ley Nº 1173 se adunta al presente el Acta de declaración. Otrosí 2.- Para efectos de notificación al acusado se halla en libertá adjuntándose el croquis de referencia de su domicilio real. Otrosí 3.- Domicilio en Fiscalía de Sipe Sipe. Sipe Sipe. MEMORIAL DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 LUZ M. MAMANI GÓMEZ Fiscal de materia, asignada a la Fiscalía de Sipe Sipe, en defensa de la legalidad y los representación de la sociedad, dentro del proceso penal seguido por el ministerio público a denuncia de OFICIO por parte de ZULEIKA de MARÍA ANTONIETA GONZALES VDA DE LOZANO contra SIMÓN FLORES CONDORI por la comisión del delito de violencia y sancionado por el Art. 261 del código penal, en la Dil. expongo y solicito. En aplicación del principio de Celeridad y Unidad de la ley 260 (Ley Orgánica del Ministerio Público), adjunto FJ... bajo los siguientes detalle: PRUEBA DOCUMENTAL: MP-1.- Informe elaborado por el investigador asignado al caso de fecha 27 de septiembre de 2020. MP-2.- Acta de información y denuncias. MP-3.- Acta de arresto de Simón Flores Condori. MP-4.- Acta de arresto de Javier Quintanilla López. MP-5.- Acta de secuestro de vehículo. MP-6.- Acta de toma de sangre. MP-7.- Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Simón Flores Condori con resultado de alcoholemia 0.00 g/L. MP-8.- Informe de laboratorio de fecha 28 de septiembre de 2020, correspondiente a Javier Quintanilla López con resultado de alcoholemia 0.00 g/L MP-9.- Muestrario fotográfico de lugar del hecho. MP-10.- Informe preliminar de fecha 04 de diciembre de 2020. MP-11.- Comprobante de reserva. MP-12.- Certificado médico legal-forense de fecha 23 de febrero de 2020, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya médico forense del IDIF, valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES. MP-13.- Formulario de entrevista de MARÍA ANTONIETA GONZALES DE LOZANO. MP-14.- Formulario de entrevista de FELIZA MAMANI ZEBALLOS. MP-15.- Certificado médico legal- forense de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Dra. Sarah Torrez Bedoya-médico del IDIF valoración realizada en la persona de MARÍA ANTONIETA GONZALES forensica en CONCLUSIONES: FRACTURA EXPUESTA DE PIERNA DERECHA DE TIBIA PROXIMLA DESPLAZADA MAS DE UNA HERIDA TIPO SCALP QUE COMPROMETE TODA LA PIERNA PACIENTE SE REALIZO UNA LIMPIEZA QUIRÚRGICA Y SE REALIZO UNA FIJACIÓN CON TUTORES EXTERNOS Y UNA PLASTIA DE LA HERIDA POR SCLAP. FRACTURA COMPLETA CON PERDIDA DE TEJIDO EXPOSICIÓN TODA LA PIERNA DERECHA, GOLGAJO CRUZADO DE PIERNA IZQUIERDA A DERECHA, INJERTO DE PIEL. Otorgándole una incapacidad de 90 días. MP-16.- Informe médico correspondiente a Javier Quintanilla. MP-17- Placa radiográfica. MP-18.- Facturas de la clínica Copacabana. MP-19.- Informe médico de COSMI. MP-20.- Muestrario fotográfico de la víctima. OTROSÍ.- Notificaciones conforme a lo establecido en el Art. 162 del código procesal penal, asimismo señalo número de Celular: 67118220. DECRETO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022: A lo Principal. Se tiene presente la prueba acompañada por el Ministerio Público y pase a conocimiento de la Secretaria Abogada.- AL OTROSÍ.- Tenga presente y Notifique Oficial de Diligencias. AUTO DE RADICATORIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Conforme a la Resolución emitida por los Tribunales de Sentencia, establecidas en la Ley 1173 y la resolución de Refuncionalización emitida por las Salas Plenas Conjuntas del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo de la Magistratura y en aplicación del Acuerdo emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, que aprueba la Ampliación y/o Reasignación de Competencias de Juzgado de Sentencia Penal, es que se crea el presente Juzgado, y en virtud del Instructivo Nº 09/2022, emitido por la Sala Plena del Tribunal de Justicia de Cochabamba, de fecha 25 de agosto de 2022, se remite la presente causa, para su tramitación, por lo que se dispone su RADICATORIA ante este Juzgado Public Civil y Comercial, Niñez y Adolescencia y Sentencia Nº 2 de Vinto. Se tiene presente la presentación de la prueba de cargo por parte del Ministerio Público, en observancia del art. 340 parágrafo III del CPP se dispone la notificación vía el domicilio real a la Víctima y/o apoderado MARÍA ANTONIETA VDA. DE GONZALES, para que presente su ACUSACIÓN PARTICULAR y/o se adhiera a la acusación fiscal y OFREZCA Y PRESENTE fundamente sus pruebas de cargo y señale domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo alternativa de tenerselo como tal labrese de este despacho judicial en el plazo de los 10 días siguientes a su legal notificación correspondiente al Ministerio Público conjuntar con el Oficial de Diligencias de este despacho judicial para la efectiva notificación y de ser necesario por Secretaria cédulas de Ley. Instruida, siempre amistosamente cuidar el Principio de Celeridad contenido en los Arts. 178 I, 180 I, de la Constitución Política del Estado y evitar la retardación de Justicia. Notifique funcionario. MEMORIAL DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023 MARÍA ANTONIETA GONZALES Vda. DE GONZALES dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Público contra SIMÓN FLORES CONDORI, ante los respetos de su Autoridad pido: Habiendo radicado el presente proceso para ante su despacho; tengo a bien apersonarme en parte en calidad en mi condición de víctima con todas las prerrogativas establecidas en el Art. 11 del Código de Procedimiento Penal y en me tenga por apersonado de pleno derecho. Otrosí 1.- Debiendo seguir con la tramitación de la presente causa sin mayores dilaciones, corresponde la aplicación del Art. 340 parágrafo III del Código de Procedimiento Penal, debiendo existir prematuramente disposición se ponga en conocimiento del Acusado Simón Flores Condori el Pliego Acusatorio; y las pruebas presentadas por el Ministerio Publico. OTROSÍ 2.- Debiendo se ordenar la notificación al domicilio real del imputado, asimismo al acusado deberá efectuarse mediante Orden o Comision Instruida por tener al adverso su domicilio real ubicado en la ciudad del Alto de La Paz; debiendo disponer que por secretaria de su despacho se extienda la Orden o Comision Instruida. Sea a la brevedad posible. OTROSÍ 4to.- Señalo morada procesal eventualmente en secretaria de su despacho. OTROSÍ 5to.- Notificaciones virtuales mediante sigo electrónico: anfr19552 gmail.com, WhatsApp 79798019 y ciudadanía digital activo Nº 3155278. DECRETO DE 06 DE MAYO DE 2023: Se tiene presente el apersonamiento y la adhesión de María Antonieta Gonzales Vda. De Gonzales, a la acusación fiscal y a la pruebas de cargo presentada por el Ministerio Publico, en virtud del Art. 340 parágrafo III del Código de Procedimiento Penal, modificado por el Art. 6 de la Ley Nº 586 de 30 de octubre de 2014 LEY DE DESCONGESTIONAMIENTO Y EFECTIVIZACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL, y en el estado actual del proceso, se dispone que la acusación fiscal, la adhesión a la acusación fiscal de María Antonieta Gonzales vda. De Gonzales y la presente determinación, se pongan en conocimiento del acusado SIMÓN FLORES CONDORI, de manera personal y/o en domicilio real, para que dentro los diez (10) días siguientes de su legal notificación ofrezca y presente nuevas pruebas de descargo, debiendo los titulares de la acción Penal (Ministerio Público) cooperar con las actuaciones necesarias para cumplir con las diligencias ordenadas por Ordenes Instruidas, siempre precaviendo materializar el Principio de Celeridad contenido en los Arts. 178 I, 180 I, de la Constitución Política del Estado y evitar la retardación de Justicia.- AL OTROSÍ 2DO: Se tiene presente. AL OTROSÍ 3RO.- Por lo demás se extienda a correspondiente Orden Instruida para la ciudad de EL ALTO para su notificación al acusado. AL OTROSÍ 4TO.- Se tiene presente.- AL OTROSÍ CUARTO: Se tiene presente el de WhatsApp.- Notifique funcionario. MEMORIAL DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024 MARÍA ANTONIETA GONZALES Vda. DE LOZANO, dentro el proceso penal seguido en mi contra por el Ministerio Público contra SIMÓN FLORES CONDORI: ante los respetos de su Autoridad pido: A Fs. 3 acompaño certificaciones del SEGIP y del SERECI que acreditan que en ambas instituciones a domicilio del acusado Simón Flores Condori se halla ubicado en diferentes lugares, es mas el lasopco se establece si están ubicados en la Ciudad de La Paz o el Alto o en alguna otra ciudad del mismo país, inexcusablemente se tiene como datos precisos y el lugar de nacimiento del sindicado, estos datos no son precisos y son absolutamente generales por lo que no se podrá citar; lo mismo, en el Declaración informativa proporcione la ubicación de su domicilio en otro lugar, estos extremos demuestran que el acusado no tiene un domicilio conocido fidedignamente lo que impide su ubicación personal. Por lo expuesto, solicito respetuosamente a su Autoridad se sirva disponer su NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTOS con la acusación formal, el Auto de radicatoria y todos los otros actuados necesarios para que se cumplan con los fines para su citación. Debiendo disponerse que por secretaria de su despacho se elabore el edicto correspondiente. OTROSÍ 2do.- Notificaciones a funcionario público. Vinto, 08 de abril del año 2024. DECRETO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024: A mérito a solicitud de Notificación por Edictos solicitado por la señora MARÍA ANTONIETA GONZALES VDA. DE LOZANO, y según los informes presentados por el SEGIP y SERECI siendo distintas las direcciones y al no ser concretas, por secretaria de este despacho Judicial se notifique al señor SIMÓN FLORES CONDORI por EDICTOS, con todo el legajo procesal pertinente, a través de un medio de difusión nacional a efecto de que adquiera conocimiento y tenga el plazo de 10 días para que pueda presentar sus pruebas de descargo, conforme con los pasajes de publicación a parte solicitada por dos publicaciones con un intervalo de cinco días entre publicaciones en un medio de circulación nacional, una vez publicado deberá devolver las publicaciones para proseguir con el proceso.- AL OTROSÍ SEGUNDO: NOTIFIQUE INCONTINENTI. Fdo.- Rolando Jorge Magine Calle Juez Público Civil y Comercial, Niñez Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 de Vinto.- Fdo. y sellado Arte ante Dra. Franz Boya Hinojosa Abogado del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal Nº 2 de Vinto.

Vinto, 31 de mayo de 2024
D.S.O.

Dr. Rolando Jorge Magine Calle
JUEZ PUBLICO DE CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL Nº 2 DE VINTO

Franz Boya Hinojosa
SECRETARIO – ABOGADO
JUZGADO PUBLICO DE CIVIL Y COMERCIAL DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL Nº 2 DE VINTO

C 1016657 15/17

ENDE CORPORACION — elfec Crecemos con energía

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1
CONVOCATORIA PÚBLICA
Remate de motocicletas (Equipos en desuso)

En fechas 3 de julio y 7 de julio de 2024, se efectuó las publicaciones del proceso de invitación Pública, el **Remate de motocicletas en desuso** bajo la modalidad de oferta en sobre cerrado.
La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A., agradece tomar en cuenta la siguiente modificación realizada en la presente ampliación de plazo N° 1 del proceso **Remate de motocicletas en desuso** bajo la modalidad de oferta en sobre cerrado, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Plazo de presentación de propuesta: lunes 29 de julio de 2024, en Secretaría Asesoría Legal, hasta horas 15:00**

Los interesados deberán hacerse presentes en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), a objeto de recoger, sin costo alguno, las condiciones generales de desarrollo del proceso (Pliego de Especificaciones Técnicas), presentando para ello una fotocopia de la cedula de identidad del interesado y en caso de empresas deberán presentar una fotocopia del NIT, hasta el **25 de julio de 2024**; en los siguientes horarios:
De lunes a viernes

- De 09:00 a 15:30

O vía correo electrónico adjuntando copia fotocopia de la cedula de identidad del interesado y en caso de empresas una copia del NIT y datos de contacto a la siguiente dirección **licitaciones@elfec.bo con asunto Remate de motocicletas en desuso"** hasta la fecha y hora indicada.
Las propuestas de las personas o empresas inscritas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **"Remate de motocicletas en desuso".**

Cochabamba, julio 2024

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

P101666754/17

ENDE ANDINA

ENDE ANDINA S.A.M.
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

ENDE ANDINA S.A.M, invita públicamente a empresas legalmente establecidas a presentar propuestas del siguiente requerimiento:

PROCESO: 24-06-0005
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A DISEÑO FINAL "PROYECTO: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SUPERFICIAL - PTSUR"

PLIEGO DE CONDICIONES: Las empresas interesadas podrán solicitar el Pliego de Condiciones, al siguiente correo electrónico e-mail: **invitacion@endeandina.bo**. a partir del 17 de julio 2024.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las mismas deberán presentarse en las oficinas de ENDE ANDINA S.A.M. Cochabamba, ubicadas en la Av. Ecológica, Pasaje Gardenias N° 40, la presentación de propuestas será hasta el día 31 de julio del 2024, de acuerdo al plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

Cochabamba, julio de 2024

P211666753/17

CLASIFICADOS Los Tiempos ¡SIEMPRE EFECTIVOS!

HORARIOS
AGENCIA CENTRAL
Plazuela Quintanilla - Edificio Los Tiempos

LUNES A VIERNES
Mañanas 8:30 a 13:00
Tardes 4:30 a 20:00

SABADO
Mañanas 9:00 a 13:00

DOMINGO
Tardes 5:00 a 7:00